



VILLA CERRO CASTILLO, 18 DE FEBRERO 2013.-

DECRETO ALCALDICIO N° 145 / SECCION "A".-

VISTOS : La necesidad de crear el Reglamento de Beca Municipal de Incentivo, para Estudiantes Egresados de la Escuela Internado G-9 "Ramón Serrano Montaner" de Villa Cerro Castillo, Acuerdo del Concejo Municipal de Torres del Payne N° 08 del año 2013, adoptado en Sesión Ordinaria N° 02 de fecha 25 de enero del año 2013. Decreto Alcaldicio N° 01 de fecha 02 de Enero del presente año, el cual crea el Presupuesto Municipal para el año 2013; Teniendo presente, además, las atribuciones que me confiere la Ley N° 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus modificaciones:

DECRETO

APRUEBASE, el siguiente Reglamento adjunto de otorgamiento de Beca Municipal DE INCENTIVO, para los Estudiantes Egresados de la Escuela Internado G-9 "Ramón Serrano Montaner" de Villa Cerro Castillo, Comuna Torres del Payne.

ANOTESE, COMUNIQUESE según distribución

y, una vez hecho **ARCHIVESE**


PATRICIA ROA MUÑOZ
Secretaria Municipal (S)


HUGO PONCE MORENO
Alcalde (S)

DISTRIBUCIÓN

-DEPARTAMENTO DESARROLLO COMUNITARIO
-ARCHIVO PARTES

REGLAMENTO BECA MUNICIPAL INCENTIVO
MUNICIPALIDAD TORRES DEL PAYNE

Artículo 1º: El presente reglamento interno, regulará todo lo que diga relación con el otorgamiento de beca incentivo implementado por la I. Municipalidad Torres del Payne para estudiantes egresados del Internado de Cerro Castillo.

Artículo 2º: Se entenderá por BECA incentivo, el beneficio económico que se entregue a un estudiante cada año, **egresado del internado de la comuna**, que cumpla con los requisitos establecidos posteriormente en este documento y, que tiene por finalidad apoyar la continuidad de estudios de Enseñanza Media

Artículo 3º: Serán requisitos para obtener una beca incentivo municipal los siguientes:

a.- Que el alumno egrese de 8º año habiendo cumplido el segundo ciclo de enseñanza básica completo (5º a 8º año) en la Escuela G – 9 de Cerro Castillo y permanecido en el Internado de la misma localidad a lo menos por 4 años.

b.- Postular presentando los antecedentes solicitados y mencionados en el Art. N° 4 de este reglamento.

c.- Egresar de 8º año con nota mínima "5.0" y mantenerse en el sistema conservando esa nota.

Artículo 4º: Los documentos que deberán presentar los alumnos interesados en postular al beneficio son los siguientes:

a.- Certificado de Estudio (Educación Básica)

b.- Informe socio económico (Asistente Social).

c.- Certificado de matrícula del establecimiento de Enseñanza Media.

e.- Informe de la Escuela G – 9 (Director de la Escuela).

Artículo 5º: El becado tendrá derecho a un subsidio monetario mensual desde marzo a diciembre, equivalente a dos Unidad Tributaria Mensual.

Artículo 6º: Los antecedentes de los postulantes serán recibidos en la oficina de Partes para su ingreso y luego pasarán al Departamento de Desarrollo Comunitario, quien visará la presentación de todos los documentos solicitados y presentará a la Alcaldesa, los antecedentes de quienes postulen al beneficio.

Artículo 7º: De acuerdo a los antecedentes, a través de una comisión se establecerá quien es el beneficiario. Formaran parte de esta Comisión; la Alcaldesa Anahí Cárdenas Rodríguez, la Asistente Social de la Ilustre Municipalidad de Torres del Payne, Encargada de Educación, Director de la Escuela G-9 Ramón Serrano Montaner y un Representante del Consejo Municipal.

Artículo 8º: El beneficio será contextualizado dentro del marco presupuestario asignado para ello por parte del municipio.

Artículo 9º: El alumno seleccionado, será notificado y se le solicitará fotocopia de libreta de ahorro personal en donde se depositará el monto correspondiente a la beca. Desde la fecha de notificación tiene un plazo de 15 días para presentar el documento.

Artículo 10º: En caso que el establecimiento donde estudia el becado suspenda sus actividades o, el alumno deba interrumpir sus estudios por un periodo inferior a un semestre, se procederá a congelar el beneficio por igual periodo, siendo posteriormente reactivado sin el pago retroactivo por el tiempo que estuvo suspendido.

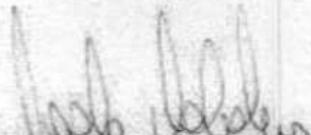
Artículo 11º: No ingresaran al proceso de selección, las carpetas en que el alumno o adulto informante se niegue a entregar información requerida para tal efecto y, se faculta a la profesional a cargo del proceso de beca para comprobar los antecedentes entregados.

Artículo 12º: Son causales de pérdida de beca municipal especial:

- a) Egreso del beneficiario por finalización de estudios regulares.
- b) Retiro del alumno, del sistema educacional.
- c) Cambio favorable de la situación socioeconómica.
- e) Falsificación u omisión de antecedentes e información.
- g) Bajar en el promedio de notas.

Artículo 13º: Los alumnos becados deberán presentar certificado de notas al término de cada año académico en el municipio.

Artículo 14º: La beca puede ser otorgada a un alumno por año y el beneficio se extenderá por los 4 años que éste curse enseñanza media, cumpliendo requisitos.


PAOLA VALDERAS TORRES
Asistente Social


HUGO F. PONCE MORENO
Alcalde (s)